

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



DECRETO REGIONAL N° 08 -2024-GRA/GR

Huaraz, 06 SEP. 2024

VISTO:

El Oficio N° 805-2023-GRA/DIRCETUR-DR de fecha 13 de diciembre de 2023
demás antecedentes, y; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú,
modificada por la Ley N°30305, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley
Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son
personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y
administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto
Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba los:
"Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas
que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del
Estado; busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias, funciones, se
organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en
beneficio de la ciudadanía;

Que, el Art. 53° de los: "Lineamientos de Organización del Estado" modificado
mediante Decreto Supremo N°131-2018-PCM, establece que el Manual de Operaciones
-MOP es de documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a)
La estructura funcional de los programas y proyectos especiales; b) La Estructura
Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados, cuando corresponda; y c) La
Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 098-2023-GRA-GGR de fecha 12 de diciembre
de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita a las
Unidades de Organización de la entidad, a la presentación de sus Manuales de
Operaciones (MOP);

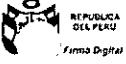
Que, con el Oficio N° 805-2023-GRA/DIRCETUR-DR de fecha 13 de diciembre de
2023, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite a la Gerencia
Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la
reformulación de la propuesta de Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección
Regional de Comercio Exterior y Turismo;



Firmado digitalmente por:
FABIAN KOKI FAU
R0689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 12:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
MARCO ANTONIO SANCHEZ PAREDES
R0530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/09/2024 09:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
PATRICIA AMAÑA
R0530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 10:50:46-0500



Firmado digitalmente por:
JOEL BALVINO FIRMINO
R1324 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 08:38:11-0500

Firmado digitalmente por:
ERICK MEDINA
R0530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
JRIEGA BRITO Fabian Koki FAU
530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 12:41:44-0500

Que, mediante el Oficio N° 0133-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI.010 de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, con las observaciones realizadas a su proyecto de MOP para su subsanación;



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
VARRA BENITES Patricia Amalia
J 20530589019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2024 10:51:13-0500

Que, con el Oficio N°140-2024-GRA/DIRCETUR-DR de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precise cuales son las observaciones realizadas por su despacho al MOP de la DIRCETUR;



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ZARO EVARISTO JOEL BALVINO FIR
712324 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 08:40:26-0500

Que, mediante el Oficio N°0252-2024-GRA-GRPPAT/SGMDI.018 de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo el proyecto de MOP con algunas observaciones para su levantamiento;



REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
RDSA SANCHEZ PAREDES Marco
onio FAU 20530589019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/09/2024 09:31:11-0500

Que, con el Oficio N°187-2024-GRA/DIRCETUR-DR de fecha 11 de abril de 2024, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el presente expediente derivando avance respecto del levantamiento de observaciones realizadas al MOP de DIRCETUR;

Que, mediante el Informe N°030-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-030 de fecha 20 de junio de 2024, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinando que es viable la aprobación del MOP de la DIRCETUR;

Que, con el Memorandum N°0837-2024-GRA/GRPPAT-SGMDI-079 de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente a esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N°288-2024-GRA/GRAJ de fecha 08 de julio de 2024, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica devuelve el presente expediente a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para que adjunten algunos antecedentes del presente expediente;

Que, con el Oficio N°487-2024-GRA/DIRCETUR de fecha 08 de julio de 2024, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite el presente expediente a esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, subsanando las observaciones advertidas a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, de manera concordante el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);”*; asimismo, el numeral 9.1 del Art. 9° de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;*

Que, según el inciso f) del Art. 9° en concordancia con el Art. 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas



Firmado digitalmente por:
INCHICQUE MEDINA Erick
Hugo FAU 20530089019 hard
Motivo: Soy el autor del
documento



Firma Digital
 nado digitalmente por:
 RIEGA BRITO Fabián Koki FAU
 30689019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/09/2024 12:41:02-0500



Firma Digital
 do digitalmente por:
 RRA BENITES Patricia Amalia
 0530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2024 10:51:36-0500



Firma Digital
 do digitalmente por:
 RO EVARISTO JOEL BALVINO FIR
 2324 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/09/2024 08:41:19-0500



Firma Digital
 do digitalmente por:
 SA SANCHEZ PAREDES Marco
 lo FAU 20530689019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 06/09/2024 09:31:36-0500

que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, asimismo, el numeral 72.2 del Art. 72° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, en ese orden de ideas, corresponde mencionar que el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobó los: *“Lineamientos de Organización del Estado”*, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades conforme a su tipo, competencias funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme lo señala el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, establece que: *“Artículo 119°. - La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de las funciones en materia de vivienda y saneamiento”*. En ese sentido, precisar que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR es un órgano desconcentrado;

Que, en atención a los mencionados lineamientos precedentemente, que corresponde citar lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual establece que:

“Artículo 14.- Órganos Desconcentrados

14.1 Son órganos que desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte.

14.2 No constituyen órganos desconcentrados las Oficinas Desconcentradas a cargo de funciones administrativas tales como recepción de expedientes, solicitudes, entrega de información a la ciudadanía, y en general para actividades de similar naturaleza, las cuales forman parte de la Oficina de Atención al Ciudadano o la que haga sus veces”.

Que, según lo establecido en el numeral 53.1. y 53.2 del artículo 53° de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por el Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual dispone respecto a los Manuales de Operaciones que:

“Artículo 53.- Manual de Operaciones - MOP

53.1 Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza:



Firmado digitalmente por:
 INCHICAOQUE MEDINA Erick
 Hugo FAU 20530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del



Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 RIEGA BRITO Fabian Koki FAU
 30689019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/09/2024 12:42:08-0500



Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 MARRA BENITES Patricia Amalia
 J 20530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2024 10:51:56-0500



Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 EVARISTO JOEL BALVINO FIR
 J 2324 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/09/2024 08:41:53-0500



Firma Digital
 Firmado digitalmente por:
 OSA SANCHEZ PAREDES Marco
 Info FAU 20530689019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 06/09/2024 09:32:03-0500

- a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales.
- b) La estructura funcional de entidades que carecen de personería jurídica, de corresponder.
- c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos u órganos desconcentrados que por la magnitud de sus operaciones o por su naturaleza requieran de alguna organización interna permanente."

"53.2. Contiene las funciones generales del programa, proyecto especial o de órgano desconcentrado; las funciones específicas de sus unidades, así como sus procesos".

Que, es importante traer a colación lo señalado en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55° de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados por el Decreto Supremo N° 058-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la cual establece que:

"Artículo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP

55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación.

55.2. El MOP se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales".

Que, en ese sentido, es pertinente mencionar que según el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que son normas y disposiciones regionales en los Gobiernos Regionales los siguientes:

"Artículo 37.- Normas y disposiciones regionales Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales".

Que, es pertinente señalar lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual dispone que:

"Artículo 40.- Decretos Regionales

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales".

Que, por tanto, correspondiente al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitir el Decreto Regional correspondiente aprobando el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash;



Firmado digitalmente por:
 INCHICQUE MEDINA Erick
 Hugo FAU 20530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por:
FARRA BENITES Patricia Amalia
 2053069019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/09/2024 10:52:17-0500

Que, los Lineamiento N° 02-2020-SGP, aprobados por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, lineamientos de aprobación de ROF y MOP en las entidades públicas, que establece que los decretos regionales para su publicación tienen que realizarse bajo los mismos criterios y procedimientos de un ROF, como es su publicación en el Diario Oficial El Peruano para que surta efectos jurídicos;



Firmado digitalmente por:
JO EVARISTO JOEL BALVINO FIR
 324 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/09/2024 08:42:46-0500

Que, estando al Informe Legal N°483-2024-GRA/GRAJ de fecha 17 de julio del 2024, opinó: Que, resulta **VIABLE** que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Decreto Regional, apruebe el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) del Gobierno Regional de Ancash;



Firmado digitalmente por:
ISA SANCHEZ PAREDES Marco
 JO FAU 20530689019 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 06/09/2024 09:32:32-0500

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de Gerentes Generales del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 23 de agosto del 2024 se acordó: Primero: El Pleno del Directorio de Gerentes Regionales aprueban por unanimidad el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, a fin de que el Gobernador Regional lo apruebe mediante Decreto Regional de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y demás antecedentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR del Gobierno Regional de Ancash, que consta de III Títulos, V Capítulos y 32° Artículos, cuyo texto en anexo forma parte integrante del Presente Decreto Regional.

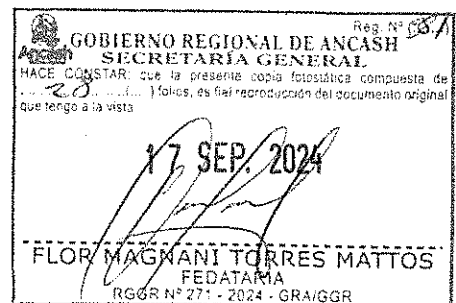
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación del presente Decreto Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR del Gobierno Regional de Ancash, a la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash y a las demás Gerencias Regionales Pertinentes, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, asimismo disponer la publicación del Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
 20530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/09/2024 12:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
INCHICQUE MEDINA Erick
 Hugo FAU 20530689019 hard
 Motivo: Soy el autor del

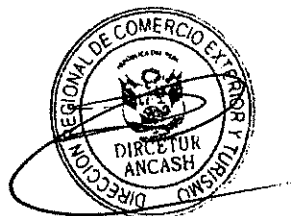
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dir cetur

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO DE ANCASH

MANUAL DE OPERACIONES

MOP



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

CONTENIDO

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD
NATURALEZA JURIDICA
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE
FUNCIONES GENERALES
BASE LEGAL

TITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I ORGANO DE LA ALTA DIRECCIÓN

1.1. Dirección Regional

CAPÍTULO II ORGANOS CONSULTIVOS

2.1. Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash
2.2. Consejo Regional de Fomento Artesanal

CAPITULO III ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

3.1. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

3.1.1. Oficina de Asesoría Legal
3.1.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

3.2. ORGANO DE APOYO

3.2.1. Oficina de Administración

CAPITULO IV ORGANOS DE LINEA

4.1 Dirección de Comercio
4.2 Dirección de Turismo
4.3 Dirección de Artesanía

CAPÍTULO V ORGANO DESCONCENTRADO

5.1 Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

TITULO III
BIENES, SERVICIOS Y PROCESOS

ANEXO

ORGANIGRAMA



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD

Artículo 1°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), tiene por finalidad desarrollar de manera sostenida la actividad turística en el ámbito de su jurisdicción, contribuyendo a la generación de empleo y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, coadyuvar al desarrollo creciente y sostenible de la región, fomentando el comercio exterior de productos no tradicionales de origen regional, a través de la promoción de una cultura exportadora y posicionamiento comercial. Preservar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos, la identidad regional y nacional.

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 2°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es un Órgano desconcentrado, responsable de las funciones en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de conformidad con la política nacional y regional, manteniendo relación de coordinación técnica y normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

ENTIDAD A LA QUE PERTENECE

Artículo 3°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene las siguientes funciones:

a) En materia de Comercio:

- a.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- a.2) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- a.3) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- a.4) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- a.5) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

b) En materia de Turismo:

- b.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística en el ámbito del gobierno regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b.2) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- b.3) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- b.4) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de la potencialidad regional.
- b.5) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- b.6) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- b.7) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- b.8) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- b.9) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- b.10) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- b.11) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- b.12) Declarar eventos de interés turístico regional.
- b.13) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- b.14) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.



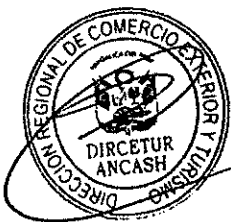
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- b.15) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- b.16) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- b.17) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- b.18) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

c) En materia de Artesanía:

- c.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
 - c.2) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - c.3) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
 - c.4) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
 - c.5) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
 - c.6) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
 - c.7) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
 - c.8) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
 - c.9) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
 - c.10) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
 - c.11) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
 - c.12) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- d) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
 - e) Conducir el procedimiento administrativo sancionador seguido contra los prestadores de servicios turísticos y determinar la aplicación de la sanción.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

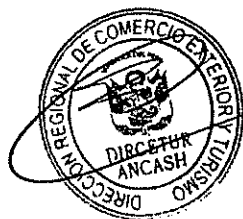
respectiva, emitiendo la resolución correspondiente, así como los recursos de reconsideración.

- f) Formular y ejecutar planes, proyectos y programas en materia de turismo, comercio exterior y artesanía.
- g) Realizar las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

BASE LEGAL

Artículo 5°.- La base legal en la que se sustenta el presente Manual de Operaciones – MOP, es como sigue:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- e) Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística
- f) Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.
- g) Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
- h) Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 008-2022-MINCETUR.
- i) Ley N° 29408, Ley General del Turismo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
- j) Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación de Servicio Turístico de Aventura.
- k) Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento del Canotaje Turístico.
- l) Decreto Supremo N° 009-2017-MINCETUR, que modifica el Reglamento diversos artículos de los Reglamentos de Restaurantes y de Establecimientos de Hospedaje.
- m) Ley N° 28529, Ley de Guía del Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR.
- n) Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado.
- o) Decreto Supremo N° 001-2013-MINCETUR, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones aplicables a los Guías de Turismo.
- p) Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- q) Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Artesano y su modificatoria Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR.
- r) Decreto Supremo N° 009-2017-MINCETUR, que modifica el Reglamento de Restaurantes y Reglamento de Establecimiento de Hospedaje.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- s) Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, aprueba el Reglamento de Restaurantes y su modificatoria Decreto Supremo N° 009-2017-MINCETUR.
- t) Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de los Establecimientos de Hospedaje.
- u) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.
- v) Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I

ORGANO DE LA ALTA DIRECCIÓN

1.1. Dirección Regional

Artículo 6°.- La Dirección Regional, es el órgano de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, responsable de dirigir, orientar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades que corresponden a comercio exterior, turismo y artesanía. Está a cargo de un director designado conforme a la normatividad legal vigente.

Artículo 7°.- La Dirección Regional, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

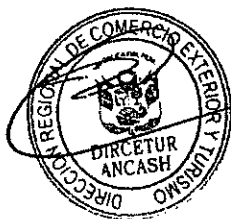
- a. Dirigir, coordinar, elaborar y ejecutar los planes y programas regionales en materia de Comercio Exterior, Turismo, Artesanía y supervisión/fiscalización.
- b. Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Gobierno Regional, la ejecución de la política de Comercio Exterior, Turismo, Artesanía y Supervisión/Fiscalización.
- c. Orientar y promover el desarrollo de las exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad.
- d. Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión del Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de la región, en coordinación con las organizaciones y gobiernos locales.
- e. Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo del Comercio Exterior, Turismo y Artesanía con participación del Gobierno Regional.
- f. Fomentar la organización y formalización de las actividades de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del ámbito regional.
- g. Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación y desarrollo de nueva oferta exportable.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- h. Ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con los Vice Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, para difundir la temática de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- i. Elaborar y proponer documentos técnico normativas relacionadas con las actividades de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, así como los criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que se deriven de los lineamientos de la política nacional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- j. Gestionar y ejecutar proyectos y/o programas de inversión orientados a crear, mejorar u optimizar los servicios turísticos públicos y la infraestructura pública para el desarrollo del comercio exterior, el turismo y la artesanía.
- k. Identificar posibilidades de inversión y promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- l. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con los organismos competentes.
- m. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservar los recursos naturales del ámbito regional, relacionados con la actividad turística.
- n. Supervisar y fiscalizar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas a la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región.
- o. Actuar como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- p. Conducir la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra los prestadores de servicios turísticos y determinar la aplicación de la sanción respectiva, emitiendo la resolución correspondiente, así como resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra sus decisiones.
- q. Emitir Resoluciones Directorales en materia de su competencia.
- r. Promover la formación y capacitación del personal que participa en actividades de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- s. Producir y difundir las estadísticas derivadas de las actividades de competencia de acuerdo con la metodología establecida por el MINCETUR.
- t. Promover mediante la Red Regional de Protección al Turista (RRPT) el desarrollo de actividades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- u. Proponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la suscripción de acuerdos y la implementación, ejecución y financiamiento de políticas, planes y normas de carácter regional para el desarrollo de programas, actividades e inversiones en materia de comercio exterior, turismo y artesanía.
- v. Dirigir, supervisar y controlar a las unidades de organización a su cargo en estricta observancia de la normatividad vigente.
- w. Elaborar el plan anticorrupción y proponer acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- x. Desarrollar la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- y. Recepcionar, evaluar y derivar, las denuncias sobre actos de corrupción asegurando la reserva de información y sistematización que corresponda.
- z. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas dadas por norma expresa.

CAPÍTULO II

ORGANOS CONSULTIVOS

2.1. Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash

Artículo 8°.- El Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash (CCRT-Ancash), es un órgano consultivo que tiene por finalidad formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre planes, programas, proyectos e inversiones regionales; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa turística; y otras consultas afines que se sometan a su consideración.

Artículo 9°.- El Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash (CCRT-Ancash), estará conformado por un representante de las siguientes entidades:

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo,
- Dirección Subregional de Comercio Exterior y Turismo –Subregión Pacífico,
- Municipalidad Provincial de Carhuaz,
- Municipalidad Provincial de Casma,
- Municipalidad Provincial de Huaraz,
- Municipalidad Provincial de Huari,
- Municipalidad Provincial de Huarmey,
- Municipalidad Provincial de Huaylas,
- Municipalidad Provincial del Santa,
- Municipalidad Provincial de Bolognesi,
- Municipalidad Provincial de Recuay,
- Municipalidad Provincial de Asunción,
- Municipalidad Provincial de Yungay,
- Municipalidad Provincial de Pomabamba,
- Municipalidad Provincial de Sihuas,
- Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga,
- Municipalidad Provincial de Corongo,
- Municipalidad Provincial de Aija,
- Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi,
- Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald,
- Municipalidad Provincial de Pallasca,
- Municipalidad Provincial de Ocros,
- Comisaría de Turismo de Huaraz,
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash,



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- Jefatura del Parque Nacional Huascarán–SERNANP,
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual–Oficina Regional de Huaraz–INDECOPI,
- Capitanía del Puerto de Chimbote–DICAPI,
- Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo–UNASAM,
- Colegio de Licenciados en Turismo Región Ancash–COLITUR Ancash,
- Asociación de Agencias de Viajes y Operadores de Turismo Ancash–AAVOTA,
- Asociación de Guías de Montaña del Perú – Región Ancash–AGMP Ancash,
- Asociación Regional de Guías Oficiales de Turismo de Ancash–ARGOT Ancash,
- Asociación de Transporte Turístico de Ancash–ATTA,
- Asociación de Guías Oficiales Especializados de Montaña de Ancash–AGOEMA,
- Asociación de Guías Oficiales de Caminata del Perú–AGOCP,
- Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines de Ancash–AHORA Ancash,
- Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash y la
- Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa.

Artículo 10°.- Son funciones del Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash, los siguientes:

- a) Formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional.
- b) Establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre actividad turística regional.
- c) Emitir opinión sobre planes, programas, proyectos e inversiones regionales.
- d) Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- e) Realizar el seguimiento y monitoreo en la implementación de los instrumentos de gestión a nivel regional.
- f) Realizar otras funciones afines.

Artículo 11°.- El Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash, mediante acuerdo mayoritario de sus miembros, podrá admitir la inclusión o separación de los mismos, según lo establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 12°.- Los representantes del Comité Consultivo Regional de Turismo de Ancash, ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad, ni poseen dependencia jerárquica.

2.2. Consejo Regional de Fomento Artesanal

Artículo 13°.- El Consejo Regional de Fomento Artesanal (COREFAR), es un órgano consultivo y de coordinación entre el sector público y privado, tiene como finalidad de proponer la política artesanal de la región y las normas y acciones de apoyo a dicha actividad, evaluar permanentemente el cumplimiento de los objetivos propuestos y sustentar las medidas necesarias para su eficaz aplicación.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

Artículo 14°.- El Consejo Regional de Fomento Artesanal (COREFAR), estará conformado por 22 representantes entre miembros titulares y alternos, integrado por:

- **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo**
Director (a) Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien actuará como Presidente del COREFAR.
Director (a) de Artesanía, quien actuará como Secretaría Técnica.
- **Dirección Regional de la Producción**
Director (a) Regional de Producción
Director (a) de Industria
- **Dirección Regional de Cultura - DDC**
Director (a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Ancash
Director (a) del Área de Industrias Culturales
- **Municipalidad Distrital de San Marcos**
Gerencia de Desarrollo Económico Local
Subgerencia de Desarrollo Turístico y Recursos Naturales
- **Municipalidad Distrital de Sihuas**
Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico
- **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
Gerente de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Subgerente de Desarrollo Turístico
- **Empresa Artesanía de Textiles Andinos Putzkan**
Gerente General de la Empresa Artesanía de Textiles Andinos Putzkan
Administradora de la Empresa Artesanía de Textiles Andinos Putzkan
- **Asociación de tejido “Ahuakikar Warakushun”**
- **Asociación de tejedoras de Huaraz “Las Arañitas”**
- **Feria Gastronómica Artesanal y Turística Ranrapampa - FEGASTUR**
- **Asociación Federación de Artesanos Productores de Huaraz**



Artículo 15°.- Son funciones del Consejo Regional de Fomento Artesanal, los siguientes:

- a) Proponer las políticas de desarrollo artesanal a nivel del ámbito regional.
- b) Proponer normas y acciones de apoyo en materia artesanal.
- c) Evaluar permanentemente el cumplimiento de los objetivos propuestos y sustentar las medidas necesarias para su eficaz aplicación.
- d) Realizar otras funciones afines.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

Artículo 16°.- Los representantes del Consejo Regional de Fomento Artesanal, ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad, ni poseen dependencia jerárquica.

CAPITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

3.1. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

31.1. Oficina de Asesoría Legal

Artículo 17°. - La Oficina de Asesoría Legal (OAL), es el órgano responsable de brindar asesoramiento legal a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, absolviendo consultas que le formulen, en asuntos normativos de carácter administrativo, así como en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional; mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos del Gobierno Regional; asimismo con la Procuraduría Pública Regional y otras entidades en los aspectos de su competencia.

Artículo 18°. - Son funciones de la Oficina de Asesoría Legal, las siguientes:

- a) Prestar asesoría legal al órgano de dirección y sus dependencias sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del sector público, comercio exterior, turismo y artesanía.
- b) Verificar la correcta aplicación de las normas en materia administrativa, en comercio exterior, turismo y artesanía.
- c) Elaborar y emitir informe legal en materia administrativa, comercio exterior, turismo y artesanía.
- d) Absolver las consultas que le sean formuladas por la Dirección Regional, así como de sus órganos, unidades orgánicas y órgano desconcentrado.
- e) Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional.
- f) Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público en materia de comercio exterior, turismo y artesanía.
- g) Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector comercio exterior y turismo, y demás normas legales vinculadas a este.
- h) Elaborar y proponer proyectos de resoluciones, convenios y documentos técnico normativos concernientes en el ámbito de su competencia.
- i) Brindar asesoramiento legal a las instancias del procedimiento administrativo sancionador – PAS.
- j) Coordinar asuntos judiciales con el Procurador Público Regional.
- k) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional y aquellas dadas por norma expresa.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

3.1.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Artículo 19°. La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento, responsable del planeamiento estratégico, presupuesto, modernización de la gestión pública, programación multianual de inversiones y cooperación técnica internacional, en el marco de su competencia y de conformidad con la normativa vigente. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 20°.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y proponer, en el ámbito institucional, procesos administrativos, directivas y normas que apliquen en el planeamiento estratégico, presupuesto público, gestión y programación multianual de inversiones y el sistema administrativo de modernización.
- b) Desarrollar el proceso de modernización de la gestión institucional, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- c) Elaborar y emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la institución.
- d) Elaborar y proponer documentos técnico normativos necesarias, en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión por procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de la gestión pública.
- f) Evaluar y proponer el proyecto de presupuesto institucional anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar su aprobación en el presupuesto inicial de apertura (PIA).
- g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA).
- h) Formular y hacer el seguimiento del Plan Operativo Institucional – POI, así como del Plan Estratégico Institucional - PEI.
- i) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal, opinión técnica y conciliación semestral – anual del presupuesto a nivel institucional, elaborando proyecciones de gastos y avances de las metas financieras.
- j) Determinar las brechas sectoriales y las prioridades de intervención en materia de comercio exterior, turismo y artesanía.
- k) Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección Regional, en el marco de su competencia y aquellas dadas por norma expresa.

3.2. ORGANO DE APOYO

3.2.2. Oficina de Administración

Artículo 21°.- La Oficina de Administración (OA), es el órgano de apoyo, responsable de conducir los sistemas administrativos de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

Artículo 22°.- La Oficina de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como patrimonio.
- b) Proponer proyectos de directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con la gestión de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como patrimonio.
- c) Administrar, dirigir y supervisar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Dirección Regional y a los órganos competentes, sobre la situación financiera.
- d) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- e) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- f) Desarrollar de manera permanente el control de asistencia y permanencia de los servidores de la DIRCETUR, reportando diariamente el registro de su asistencia.
- g) Controlar y ejecutar los ingresos y egresos de los recursos ordinarios, así como de los recursos directamente recaudados, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Gestionar la disponibilidad de caja chica para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Sede Huaraz y la Dirección Subregional de Comercio Exterior y Turismo – Sede Chimbote.
- i) Proponer y gestionar los procesos de adquisición, disposición, registro y supervisión de los bienes y servicios de la DIRCETUR, así mismo supervisar el control patrimonial, custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- j) Promover y realizar acciones de capacitación y actualización para el mejoramiento de competencias y capacidades del personal de la Dirección Regional.
- k) Gestionar el sistema administrativo documentario y controlar las actividades archivísticas a nivel de la Dirección Regional, así como administrar y custodiar el acervo documentario, en cumplimiento a normas de conservación de documentos archivísticos.
- l) Realizar acciones para el adecuado aprovisionamiento de servicios básicos para la Dirección Regional y sus órganos componentes.
- m) Emitir opinión técnica en el marco de su competencia.
- n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional y aquellas dadas por norma expresa.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

CAPITULO IV

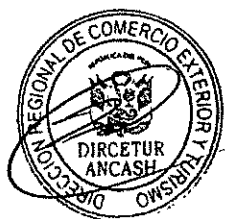
ORGANOS DE LINEA

4.1. Dirección de Comercio Exterior

Artículo 23°.- La Dirección de Comercio Exterior, es el órgano de Línea, responsable de ejecutar las políticas de desarrollo del Comercio Exterior en el ámbito regional; así como promover el desarrollo de una cultura exportadora en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR. Está a cargo de un director designado conforme con la normatividad legal vigente. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 24°.- La Dirección de Comercio Exterior, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y gestionar los planes y políticas en materia de comercio en el ámbito regional, en cumplimiento con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales, a través de la organización y/o participación en eventos de promoción nacional e internacional.
- c) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y la competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- d) Elaborar y ejecutar las estrategias y programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- e) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la inversión privada en el ámbito de la región.
- f) Difundir las herramientas de la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en la pequeña y mediana empresa (PYMES) y las unidades productivas orientadas al comercio y las exportaciones, por parte del sector privado.
- g) Evaluar, Actualizar y ejecutar el Plan Estratégico Regional de Exportaciones (PERX), en concordancia con el Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX) y de promoción de las exportaciones regionales.
- h) Actualizar y publicar el directorio de empresas exportadoras.
- i) Fortalecer las capacidades en materia de comercio exterior y Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- j) Promover convenios o acuerdos institucionales en materia de comercio exterior.
- k) Realizar las demás funciones asignadas por la Dirección Regional y aquellas dadas por norma expresa.



4.2. Dirección de Turismo

Artículo 25°.- La Dirección de Turismo es un órgano de Línea de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, responsable de proponer y ejecutar



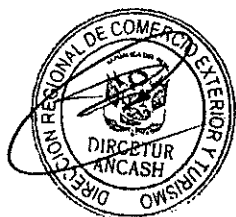
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

la política regional de la actividad turística, en el marco de la Política Regional y Nacional de Turismo; así como calificar y supervisar a los prestadores de los servicios turísticos, de conformidad con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo. Está a cargo de un Director designado de acuerdo con la normatividad vigente. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 26°.- La Dirección de Turismo, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y evaluar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística del ámbito regional, en concordancia con la política general del gobierno, planes sectoriales y regionales.
- b) Formular y/o actualizar concertadamente el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico del ámbito regional, en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).
- c) Elaborar y proponer directivas relacionadas con la actividad turística, así como los criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de los lineamientos de la política nacional y regional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico a través de la gestión y ejecución de inversiones orientadas a crear, mejorar u optimizar los servicios turísticos públicos y las instalaciones turísticas en el ámbito regional.
- e) Evaluar las solicitudes de calificación de los prestadores de servicios turísticos de la región, emitiendo el respectivo informe, en observancia con la normativa vigente.
- f) Realizar coordinaciones con los gobiernos locales sobre las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos, y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo con la metodología aprobada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).
- h) Realizar la identificación de posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región.
- i) Presentar propuesta sobre la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Emitir Informe Técnico de Declaratoria de eventos de interés turístico regional.
- k) Realizar campañas regionales de protección al turista y difundir la cultura turística en coordinación con los organismos públicos y privados.
- l) Supervisar y fiscalizar a los prestadores de servicios turísticos en el cumplimiento de la normatividad sectorial correspondiente y otros instrumentos de gestión a nivel regional para efectuar y/o conducir el procedimiento administrativo sancionador de corresponder.
- m) Conducir y efectuar la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador seguido a prestadores de servicios turísticos que incumplan con la normativa sobre la materia.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- n) Evaluar las solicitudes de calificación de los prestadores de servicios turísticos de la región, emitiendo el informe respectivo y el proyecto de las constancias y certificados, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- o) Gestionar el desarrollo mediante la capacitación del personal de planta que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Identificar y desarrollar circuitos turísticos que logren convertirse en ejes del desarrollo regional.
- s) Promover convenios o acuerdos institucionales en materia de turismo.
- t) Registro, evaluación, categorización y jerarquización de las fichas de inventario de recursos turísticos.
- u) Verificar el cumplimiento de las políticas sectoriales en materia de lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA), en el ámbito del Turismo.
- v) Desarrollar acciones de fiscalización y emitir informes sobre el cumplimiento de las normas del medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- w) Promover las actividades del turismo social como estrategia de inclusión social.
- x) Fomentar la cultura turística como instrumento de desarrollo sostenible del turismo.
- y) Mantener actualizado el sistema de estadísticas sectoriales.
- z) Realizar las demás funciones asignadas por la Dirección Regional y aquellas dadas por norma expresa.

4.3. Dirección de Artesanía

Artículo 27°.- La Dirección de Artesanía, es el órgano de Línea responsable de ejecutar las políticas de desarrollo y promoción de la artesanía regional, así como de fomentar las exportaciones de los productos artesanales regionales. Está a cargo de un Director designado de acuerdo con la normatividad vigente. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

Artículo 28°.- La Dirección de Artesanía, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno nacional, planes sectoriales y regionales.
- b) Planificar y ejecutar las estrategias para el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades humanas y en recursos naturales.
- c) Elaborar el plan de desarrollo de proyectos, programas u otros mecanismos para impulsar la competitividad y productividad de la actividad artesanal de la región, con participación de entidades públicas y privadas.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- d) Formular y ejecutar las estrategias del Plan Estratégico Regional de desarrollo Artesanal PERDAR, en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Artesanal (PENDAR).
- e) Realizar la promoción del desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- f) Realizar la supervisión y la evaluación del desarrollo de la actividad artesanal, y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- g) Promover el desarrollo de ferias y exposiciones regionales, así como proponer la declaración de eventos de interés regional, orientados a promover el desarrollo de la artesanía.
- h) Impulsar la organización y formalización de los productores artesanales y el fortalecimiento gremial en la región.
- i) Propiciar la conservación, preservación, rescate, desarrollo de las técnicas de producción artesanal tradicional en la región.
- j) Gestionar mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- k) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- l) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, que posibiliten al acceso a nuevas tecnologías.
- m) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y diferenciación de los productos artesanales de la región.
- n) Mantener actualizado el registro nacional de artesanos (RNA).
- o) Realizar las demás funciones asignadas por la Dirección Regional y aquellas dadas por norma expresa.

CAPÍTULO V

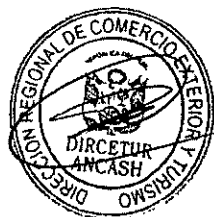
DEL ORGANO DESCONCENTRADO

5.1. Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo

Artículo 29°.- La Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, responsable en el ámbito de su jurisdicción; de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades en materia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y está a cargo de un director/a designado de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 30°.- La Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene como sede la ciudad de Chimbote, integrada por las provincias de Huarvey, Casma, Santa, Pallasca y Corongo.

Artículo 31°.- La Dirección Sub Regional de Comercio y Turismo, tiene las siguientes funciones:



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

- a) Promover acciones que coadyuven al desarrollo del Comercio Exterior, Turismo y Artesanía en el ámbito de su jurisdicción; con la participación de los sectores público y privado.
- b) Proponer y ejecutar las políticas, planes y documentos técnico-normativos en materia de turismo, comercio exterior y artesanía, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Conducir y efectuar la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador seguido a prestadores de servicios turísticos que incumplan con la normativa sobre la materia.
- a) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región.
- b) Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica a los actores de turismo, artesanía y comercio exterior, en coordinación con los tres niveles de gobierno y organismos privados.
- c) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas, así como de los artesanos.
- d) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de la inversión en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Coordinar acciones en materia de su competencia con la Dirección Regional, para analizar y evaluar los aspectos vinculados al ámbito del Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- f) Atender los procedimientos administrativos y solicitudes relacionadas con la aplicación de normas legales sectoriales en el ámbito de su competencia;
- g) Proponer a la Dirección Regional planes y programas con criterios técnicos, a fin de asegurar el crecimiento de la oferta exportable y la actividad turística y artesanal de la zona.
- h) Apoyar a la difusión de normas y acciones relacionadas al sector, buscando la correcta aplicación de los dispositivos y el mejoramiento de la prestación de los servicios de su competencia.
- i) Cumplir las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia.
- j) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional y aquellas dadas por norma expresa.

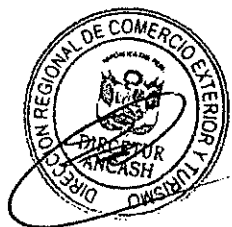
TITULO III

BIENES, SERVICIOS Y PROCESOS

Artículo 32°. - La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la norma técnica para la implementación de la gestión por procesos, ha determinado los procesos que contribuirán al cumplimiento de su misión y al logro de sus objetivos; siendo los siguientes:

A. PROCESOS ESTRATÉGICOS:

Son los que definen las políticas, planeamiento, estrategias, los objetivos y metas de la entidad, que aseguren la provisión de los recursos necesarios



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

para su cumplimiento, consignados al seguimiento, evaluación y mejora de la entidad.

PE. 01: Gestión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Descripción. - Proceso que comprende en el asesoramiento a nivel del ámbito institucional, los procesos relacionados con los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública, gestión de inversiones.

Objetivo. - Tiene por objetivo, el desarrollo de planeamiento estratégico, así como la de formular y/o actualizar los documentos de gestión en materia organizacional, desarrollando la gestión por procesos.

Responsable. - La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

PE.02. Gestión de Inversiones.

Descripción. - Proceso que comprende las acciones para el desarrollo de proyectos de inversión orientados a la creación, mejoramiento, optimización de los servicios turísticos públicos, incluida la fase de inversión, del mismo modo las intervenciones para mejorar la infraestructura pública productiva relacionada al turismo, comercio exterior y la artesanía.

Objetivo. - Tiene por objetivo, el desarrollo de planes y proyectos de inversión en materia de turismo, artesanía y comercio exterior, así como la identificación de oportunidades de inversión y la difusión del crecimiento de la inversión en el sector comercio exterior, turismo y artesanía.

Responsable. - Dirección Regional.



B. PROCESOS MISIONALES

Procesos orientados a propiciar y contribuir a optimizar la competitividad del sector Comercio Exterior y Turismo, en términos de sostenibilidad económica y social.

PM.01: Gestión de políticas, planes, programas y normatividad para el Turismo.

Descripción. - Proceso que comprende la responsabilidad de proponer y ejecutar las políticas regionales de la actividad turística, en el marco de la política nacional de turismo.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

Objetivo. – Tiene por objetivo, el ordenamiento de la actividad turística regional y la lucha contra la informalidad y la ilegalidad en el sector.

Responsable. – La Dirección de Turismo.

PM.02: Gestión de políticas, planes, programas y normatividad para el Desarrollo Artesanal.

Descripción. - Proceso que comprende la ejecución de las políticas de desarrollo de la artesanía regional en sus diferentes líneas productivas, la apertura de espacios de comercialización y la promoción de la actividad artesanal.

Objetivo. - Tiene por objetivo, el incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su posicionamiento en los mercados internos y externos.

Responsable. - La Dirección de Artesanía.

PM.03: Gestión de políticas, planes, programas y normatividad para el Comercio Exterior.

Descripción. - Proceso que comprende la responsabilidad de ejecutar las políticas en comercio exterior en la región, el desarrollo de programas; así como promover el desarrollo de una cultura exportadora en coordinación con el MINCETUR.

Objetivo. - Tiene por objetivo, lograr un desarrollo creciente y sostenido del comercio exterior en la región.

Responsable. - La Dirección de Comercio Exterior.

PM.04: Gestión del fortalecimiento de capacidades en Comercio Exterior, Turismo y Artesanía

Descripción. - Proceso que comprende la responsabilidad permanente de desarrollar las capacidades de la planta turística regional, de los gestores en turismo, de productores y artesanos en el ámbito de la región Ancash.

Objetivo. - Tiene por objetivo, lograr estándares elevados de calidad en la prestación de los servicios turísticos, de la artesanía y de los productos con potencial exportador de la región.

Responsable. - La Dirección Regional.

PM.05: Gestión de los sistemas de información para el desarrollo del Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

Descripción. - Proceso que comprende los trabajos de información, promoción y difusión de la oferta turística, artesanal y de comercio exterior.

Objetivo. - Tiene por objetivo, posicionar nuestros atractivos turísticos, artesanía y productos con potencial exportador en los mercados nacionales e internacionales.

Responsable. - La Dirección Regional.

C. PROCESOS DE SOPORTE.

Proceso orientado a establecer el soporte del potencial humano, logístico, certeza legal y jurídica de las acciones a desarrollar y la correcta administración de la documentación.

PS.01. Gestión de Recursos Humanos

Descripción. – Proceso que consiste en Planificar, Organizar y desarrollar actividades orientadas a promover el desempeño eficiente y eficaz del personal de la DIRCETUR desde su incorporación, desarrollo y desvinculación.

Objetivo. – Tiene por objetivo, valorar y cuantificar las habilidades del potencial humano de la entidad.

Responsable: La Oficina Técnica Administrativa.

PS.02. Gestión de Servicios Logísticos

Descripción. – Proceso que consiste en aplicar los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos para asegurar que las actividades del sistema Abastecimiento, se ejecuten de manera eficiente y eficaz, maximizando los recursos con los que cuenta, promoviendo una gestión articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados para una gestión moderna.

Objetivo. – Tiene por objetivo, asegurar que la ejecución del sistema de Abastecimiento de manera eficiente y eficaz.

Responsable: La Oficina Técnica Administrativa.

PS.03. Gestión de Asesoría Jurídica

Descripción. – Proceso orientado a brindar opinión jurídica a efectos de dotar de certeza legal y jurídica a las acciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.



DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

Objetivo. – Tiene por objetivo, asesorar y emitir opinión legal en materia jurídica y legal a la Dirección Regional y demás unidades de organización de la DIRCETUR.

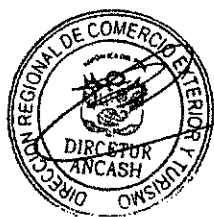
Responsable: la Oficina de Asesoría Jurídica.

PS.04. Gestión de Administración de Archivos.

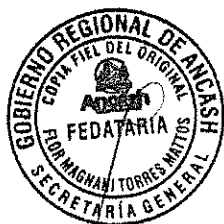
Descripción. – Proceso que comprende el control eficaz y sistemático de la creación, recepción, mantenimiento, uso y disposición de los documentos.

Objetivo. – Coordinar y controlar las actividades relacionadas con la creación, recepción, ubicación, acceso, preservación y custodia de los documentos.

Responsable. - la Oficina Técnica Administrativa.



ANEXO



TJV.

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Manual de Operaciones

ORGANIGRAMA

